

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Agosto 1894.)

#### SECCIÓN TERCERA.

##### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

D. Manuel Bertoldo Mínguez y Asensio, vecino de Illueca, tiene solicitada la venta de dos parcelas sobrantes de la carretera provincial de Morés á Aranda y procedente de un campo de la propiedad de aquél, ocupado para la construcción del camino.

Una de esas parcelas, situada á la izquierda, mide una superficie de 2'49 áreas, y la otra, á la derecha, es de 2'20 áreas, ó sea una cabida total de 4'69 áreas, valoradas en 117'25 pesetas; lindantes, la primera al N. con río, al S. y O. con propiedades de Casimiro Gaspar y Diputación y al E. con la carretera; y la segunda al N. con río, al S. con camino de herederos, al E. con río y al O. con la carretera.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1864 é Instrucción para

su cumplimiento, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar la adjudicación de dichas parcelas puedan presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación en término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 30 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

#### SECCIÓN QUINTA.

##### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

###### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de las subastas de los aprovechamientos de los árboles y leñas que se hallan consignados en el plan general aprobado por Real orden de 8 de Agosto, según se detalla en el estado que á continuación se inserta.*

1.<sup>a</sup> Las subastas para el aprovechamiento de los árboles y leñas que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia se anunciarán con 30 días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL, y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes en los sitios públicos de costumbre.

2.<sup>a</sup> La subasta se verificará bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que se designe por el Jefe del Distrito, en el día y hora señalados en el adjunto estado.

3.<sup>a</sup> El acto tendrá lugar en el pueblo donde radique el monte, haciéndose las proposiciones por

pujas á la llana durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, no admitiéndose ninguna que no cubra, por lo menos, el tipo de tasación.

4.<sup>a</sup> Terminada la subasta, cuya acta autorizará el Secretario, asistido de dos hombres buenos ó testigos, se formará expediente con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que exista el pliego de condiciones y anuncio con la orden de celebración, edictos que hayan estado al público y el acta de la referida subasta, el cual será elevado al Sr. Gobernador, con oficio de remisión, para la debida aprobación, ó para lo que en ley ó justicia proceda, no teniendo valor ni efecto el remate ínterin no recaiga dicha superior aprobación.

5.<sup>a</sup> Las reclamaciones que se presenten contra las subastas se consignarán en el acta que se levante de la misma, y serán resueltas por la Autoridad civil superior de la provincia con recurso á la vía contencioso-administrativa; pero el remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.

6.<sup>a</sup> Aprobada la subasta, el rematante queda obligado á prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento para responder de los daños y perjuicios que se encontraren después de ejecutado el disfrute en el sitio de la corta y 200 metros al alrededor.

7.<sup>a</sup> Dentro del plazo que se señale por el Ayuntamiento correspondiente, y en la forma y modo que éste determine, el rematante verificará el pago del valor en que haya subastado los productos, después de deducido el 10 por 100, que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para gastos de conservación y mejora del monte, según se halla prevenido. De no hacerlo así se entenderá que renuncia á los productos que remató, y quedará afecto al castigo que se cita en el art. 25 de la reforma de las Ordenanzas.

8.<sup>a</sup> El remate no podrá dar principio á la corta sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.

Si lo hiciere de otro modo será castigado como delincuente por lo que hubiere cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente después que la reclame el rematante, si presenta la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate.

9.<sup>a</sup> Expedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta y extracción, dentro de los diez primeros días, y antes de principiar la operación, el rematante reclamará de las oficinas del Distrito, si no existiese el número de árboles que subastó, ó si del radio de 200 metros alrededor de la corta hubiere daños, que se le haga la entrega de que trata el art. 85 de las Ordenanzas del ramo. Si no hiciere reclamación alguna se entenderá que se da por entregado del monte, que está conforme y que renuncia todo derecho de reclamación é indemnización posterior. La entrega, cuando se reclame, se hará por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito, con asistencia siempre del rematante ó por delegado, y una Comisión del

Ayuntamiento correspondiente y guarda local, levantando de la operación acta triplicada, de la cual un ejemplar será remitido al Distrito, consignándose cuantas novedades se hubieren observado.

10. El rematante deberá efectuar las operaciones de corta dentro del plazo marcado en el siguiente estado, y para la elaboración y saca de los productos se concede un mes más.

11. Cuando los árboles se destinen á la labra, esta operación se verificará en el sitio donde hayan caído, sin separar unas de otras las piezas que resulten de los mismos, á fin de poder practicar la contada en blanco de las mismas piezas, sin cuya operación no se podrá trasladar la madera al sitio destinado para el apilamiento ó aserrado, en cuyos sitios podrá verificarse la comprobación ó recuento.

El establecimiento de sierras de mano ú otras no podrá hacerse en mayor número de sitios ni en otros que los que sean señalados por un empleado del ramo comisionado para dicho objeto, como tampoco podrá el rematante reducir á carbón los productos todos de la corta ó los despojos de la misma, si antes no reclama del Jefe del Distrito que se señalen los sitios en que hayan de establecerse las carboneras, cuyos sitios, como los de las sierras, habrá de dejar del mismo modo que los recibió.

12. Para que los productos fraudulentos no se confundan con los de legítima procedencia, el rematante adoptará la señal que estime más conveniente, de la que remitirá un ejemplar al Distrito antes de dar comienzo á la extracción. Las personas que ejecuten la saca y exportación de los productos llevarán un ejemplar de la misma, que presentarán á los empleados del ramo y Guardia civil al ser reclamada para justificar la procedencia de los que se conduzcan. Si no la presentaren serán decomisados los productos cual si procedieran de fraude.

13. El rematante no podrá pedir resarcimiento de daños por casos fortuitos, ni reclamar la falta de árboles después que se haya hecho la entrega del monte, y deberá dejar despojado el terreno de toda clase de leñas menudas y despojos antes de dar por terminado el aprovechamiento, á no ser que queden para uso de los vecinos del pueblo dueño del monte, en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta del remate, para que por el Ingeniero Jefe se designe el plazo en que deben ser extraídos.

14. El rematante dará al Ingeniero Jefe parte por escrito del día en que haya concluido el aprovechamiento dentro del plazo concedido, á fin de que dicho funcionario nombre el empleado que debe verificar lo antes posible el reconocimiento del monte.

15. El empleado nombrado por el Distrito, el rematante, una Comisión del Ayuntamiento y guarda local firmarán el acta de reconocimiento del monte, que se remitirá al Ingeniero, y en ella se expresará si la corta se ha verificado arreglada á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 200 metros alrededor.

16. La corta se verificará precisamente por encima de la marca que tenga implantada cada árbol

al pie del mismo dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga ó que se la haya hecho desaparecer se considerará como cortado fraudulentamente el árbol á que correspondía.

17. No podrán cortarse más árboles que el número de los subastados, ni otros que los marcados, y en los árboles gemelos solo se cortará el pie que esté señalado.

18. La caída de los árboles deberá darse, si no la tiene natural y obligada, en la dirección que menos daños se cause. Por todo árbol que se derribe ó tronche con la caída de los señalados, se abonará por el rematante su valor, si á juicio del Distrito ha sido inevitable la caída dada por aquél lado, debiendo abonar además los daños y perjuicios, pudiendo el rematante utilizar su madera y leñas.

19. En las cortas á matarrasa los cortes se darán á flor de tierra sin producir desgajes, quedando rigurosamente prohibido el arranque de raíces.

La superficie de corta deberá quedar limpia de despojos y de matorral raquíutico, que también será cortado á flor de tierra.

20. La extracción de los productos se hará por los carriles y caminos ordinarios que existan en el monte, y hasta llegar á éstos, como igualmente si no fueren suficientes, por los sitios que se señalen por un empleado del ramo, de modo que se causen al monte la menor cantidad de daños posibles.

21. Queda prohibido tanto al rematante como á sus operarios que enciendan fuego, á menos de hacerlo con leñas rodadas y en hoyos de dos á tres pies de profundidad, convenientemente situados para evitar incendios.

22. El rematante es responsable desde la entrega del monte, ó desde que se dé por entregado hasta que quede libre, de todos los daños que se cometan en el radio de la corta y 200 metros alrededor, si no los denuncia por escrito al Ingeniero Jefe dentro de los cuatro días siguientes al en que se hubieren cometido, y si á la par no existe motivo para mirar en ellos complicidad del mismo ó de sus operarios.

23. Queda prohibida toda concesión de prórroga al plazo señalado para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los casos siguientes, que podrá reclamarse que no tengan efecto las condiciones referentes al tiempo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento y también la rescisión del contrato: 1.º Cuando el aprovechamiento se haya suspendido por actos de la administración: 2.º Cuando lo fuese en una demanda de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad: 3.º Si se diere la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificados. En el caso de solicitarse la rescisión del contrato, la petición se dirigirá al Sr. Gobernador, y si acordándose la rescisión se considerase oportuno celebrar nuevo remate, el primitivo rematante recibirá del adjudicatario la suma que le corresponda, y en otro caso de aquel á quien lo hubiere satisfecho. La rescisión ó la modificación de la condición re-

ferente al tiempo, se acordará por el Sr. Gobernador, oyendo á la Excm. Comisión provincial, Ingeniero Jefe y Ayuntamiento del pueblo á que el monte corresponda.

24. El rematante que dejare transcurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento, perderá los productos que aun no se hubieren extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate, todo lo que cederá á favor del dueño del monte.

25. Si transcurriese el plazo señalado sin que el rematante haya hecho operación alguna en el monte ni entregado el precio de la subasta, pagará una multa igual al 10 por 100 del remate, además de indemnizar daños y perjuicios.

26. El justiprecio de los productos cortados no extraídos y de los daños causados en el monte, se verificará por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó por un subalterno, en quien delegue, y por un perito nombrado por el rematante. Para el caso de discordia se nombrará por el Juzgado del partido un tercer perito que la dirima, y á cuyo fallo deberá estarse. La tasación de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta y demás operaciones, y que perderá el rematante.

27. No servirá de descargo al rematante para el resarimiento de daños y perjuicios el importe de los árboles marcados que dejare de cortar.

28. El aprovechamiento se hará bajo la dirección é inspección de los capataces y guardas de la comarca, los que en unión de una Comisión del Ayuntamiento evitarán bajo su responsabilidad se cometan abusos, sin que la que éstos contraigan libre al rematante de la que pueda afectarle por la falta de incumplimiento de estas condiciones.

29. El presente contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos previstos por la condición 22, y el rematante no podrá pedir indemnización por razón de los daños y perjuicios que le ocasione la alteración de las condiciones económicas climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

30. Toda contravención á las condiciones que quedan notadas, ó á las que se consignen en la licencia, así como también á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales del ramo y disposiciones posteriores vigentes que no se hubieren expresado en este pliego, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

31. El Ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el monte hará saber el presente pliego de condiciones al guarda ó guardas locales del monte, para cuyo fin les libraré copia literal del mismo.

El BOLETÍN en que se halle inserto el presente pliego de condiciones se pondrá por los Secretarios de los Ayuntamientos interesados á disposición del público, para que puedan enterarse de él los que quieran; y se previene que se cumplan estrictamente cuantas observaciones se hacen en el mismo.

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

## ESTADO de los aprovechamientos de árboles y leñas concedidos en el plan general

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA Ó CUARTEL DONDE SE HAN MARCADO LOS DISFRUTES	Cabida aforada — Hectáras	LEÑAS	
				Gruesas — Esterios	Ramaje — Esterios
PARTIDO DE ALMUNIA (LA)					
Morata de Jalón.....	Chopera del Rey.	»	1	»	»
PARTIDO DE ATECA					
Calmarza.....	La Llana.	12.º cuartel (Llana del Rosario y Loma de Pardilla).	40	»	1.200
Cetina.....	Chaparral.	9.º cuartel	250	»	5.000
PARTIDO DE BELCHITE					
Jaulín.....	Común.	Cerro del Turco.	»	»	»
PARTIDO DE GALATAYUD					
Jarque.....	La Sierra.	14.º cuartel.	63	»	3.000
Orera.....	Alto Pinar.	2.º cuartel (Hoya de Diego y parte alta de la hoya del Puerto).	140	»	»
Sabiñán.....	Serrezuela.	2.º cuartel.	30	»	800
Viver de la Sierra....	Valporquera.	7.º cuartel (Umbria de la Higuera).	43	»	800
PARTIDO DE DAROCA					
Aguarón.....	Carbonil.	17.º cuartel (Mitad superior de las Artigas).	45	150	1.500
Codos.....	Valdemontero.	2.º cuartel (Umbria de Valdemontero).	14	»	1.000
Cosuenda.....	La Sierra.	3.º cuartel (Parte alta de la Solana de la Casa).	37	200	5.000
Encinacorba.....	Valdepueco.	6.º cuartel (Solana de la Capa).	40	40	2.000
Fombuena.....	Dehesa Baja.	6.º cuartel (Collado de Balseste hasta los Hoyos).	35	»	2.000
Langa.....	De Propios.	6.º cuartel.	70	200	2.000
Ruesca.....	El Pinar.	Primer cuartel.	76	»	»
Torralvilla.....	Dehesa de las Caballerías.	13.º cuartel (Puente de Argenta con el Badules).	18	200	2.500
PARTIDO DE EJEJA					
Biota.....	Dehesa Boyal.	»	25	100	200
Castejón de Valdejasa	Val de Castellar.	»	544	50	»
Ejeja.....	Bardena Alta.	Todo el monte.	5.000	400	»
PARTIDO DE PINA					
Fuentes de Ebro.....	Sotos.	El Chopar.	25	»	»
Pina.....	Talavera izquierda del Ebro.	Parte alta ó Monte del Galacho del hielo con el Galacho del Molino.	100	»	»
Rodén.....	Plantío de la Riera de Ginés.	Todo el monte.	30 AREAS	»	»
PARTIDO DE SOS					
Artieda.....	Paco cerrado y abierto.	Paco abierto.	10	»	»
Lorbés.....	Gabarrí.	Paco de las Fuentes y Vaiciella.	100	»	»
Tiermas.....	Sierra de Leire.	»	1.458	»	»
PARTIDO DE ZARAGOZA					
Zaragoza.....	Montes comunes.	»	8.000	»	»
Idem.....	Mejana de Alfocea.	»	17	»	150

aprobado por Real orden de 8 de Agosto, que deben subastarse en esta provincia.

ESPECIE	MÉTODO DE CORTA	TIEMPO concedido para el disfrute	Cubica- ción — Mis. cs. Pesetas.	VALOR — Pesetas.	FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
					Mes	Día	Hora	
900 ALAMOS MARCADOS.	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	180	900	Septbre.	23	11	Rozados todos á flor de tierra.
Encina.	»	Idem.	»	300	Septbre.	27	11	La corta será por entresaca dejando los mejores pies á la distancia máxima de cuatro metros entre sí.
Idem.	A matarrasa.	Idem.	»	1.250	Idem.	28	11	
Arena.	»	Anua.	20	100	Septbre.	22	11	
Encina.	Por limpia.	1.º Octubre á 31 Marzo.	»	750	Septbre.	28	12	La corta será por entresaca dejando los mejores pies á la distancia máxima de cuatro metros entre sí.
500 pinos.	»	Idem.	150	375	Idem.	29	11	
Encina.	A matarrasa.	Idem.	»	200	Idem.	23	11 1/3	
Idem.	Idem.	Idem.	»	200	Idem.	30	11	
Encina.	A matarrasa.	1.º Octubre á 31 Marzo.	»	750	Septbre.	20	11	
Roble y encina.	Idem.	Idem.	»	250	Idem.	22	11	
Idem.	Idem.	Idem.	»	1.750	Idem.	19	11	
Encina.	Idem.	Idem.	»	600	Idem.	21	11	
Roble.	Idem.	Idem.	»	500	Idem.	23	11	
Roble y encina.	Idem.	Idem.	»	1.500	Idem.	29	11	
100 PINOS MARCADOS.	»	Idem.	30	75	Idem.	27	11	
Encina y roble.	A matarrasa.	Idem.	»	1.750	Idem.	24	11	
Encina, coscoja y romero.	A matarrasa.	1.º Octubre á 31 Mayo.	»	300	Septbre.	26	11	
Pino.	»	Idem.	»	250	Idem.	20	10	
Tocones de pino.	Por arranque	Idem.	»	1.000	Idem.	19	12	
Regaliz.	200 qq. méts.	1.º Octubre á 31 Marzo.	»	600	Septbre.	21	12	El rematante, se obligará á limpiar ó rozar las zarzas y podar todos los árboles jóvenes que queden en pie en todo el monte á fin de favorecer su desarrollo.
Idem.	400 qq. méts.	Idem.	»	1.200	Idem.	20	10	
100 ALAMOS Y CHOPOS MARCADOS.	»	Idem.	15	137	Idem.	23	11	
200 PINOS MARCADOS.	»	1.º Octubre á 31 Marzo	105	200	Septbre.	23	12	
100 id. id.	Idem.	Idem.	200	400	Idem.	26	12	
600 ROBLES VOLCADOS Y MARCADOS EN AÑOS ANTERIORES.	»	1.º Octubre á 31 Mayo.	600	600	Idem.	24	11	
100 METROS CÚBICOS DE PIEDRA.	»	Anua.	»	25	Idem.	26	9	
30 CHOPOS MARCADOS Y DEFECTUOSOS.	»	Idem.	»	»	Idem.	»	»	
Mimbres, taray y brozas.	Por roza.	1.º Octubre á 31 Marzo.	5	105	Idem.	26	9 1/2	

PUEBLOS	NOMBRE DEL MONTE	PARTIDA Ó CUARTEL DONDE SE HAN MARCADO LOS DISFRUTES	Cabida aforada — Hectárs	LEÑAS	
				Gruesas — Esterios	Ramos — Esterios
Zaragoza.....	Blanco ó común de Alfocea.	»	30	»	»
Idem.....	Pardina de Miranda de Juslibol.	»	»	»	»
Idem.....	Mejana de Monzalbarba.	»	20	»	150
Idem.....	Realengo de Peñaflor.	»	»	»	»
Zuera.....	Monte Alto.	Sanchané.	300	»	»
Idem.....	Idem.	Transil.	50	»	10.000

Zaragoza 27 de Agosto de 1894.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Ateca que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

#### *Cabezas de familia.*

- D. Santos Gil Cabeza.—Vecino de Bijuesca.  
 Simón Alonso Gómez.—Berdejo.  
 Mariano Obenza Ferrer.—Ateca.  
 Pedro Pérez Muñoz.—Idem.  
 Francisco Pérez Chueca.—Idem.  
 Raimundo Delgado Palacín.—Bijuesca.  
 Clemente Duce López.—Alhama.  
 Nicolás Sánchez Gil.—Bijuesca.  
 Lorenzo Herranz Claudio.—Alhama.  
 Prudencio Morlanes Latorre.—Embido de Ariza.  
 Celedonio Forras Heredia.—Castejón.  
 Antonio López Fraile.—Embido de Ariza.  
 Manuel Martínez Andrea.—Castejón.  
 Roque Palacios Peiro.—Idem.  
 José Marco Conde.—Alhama.  
 Francisco García García.—Castejón.  
 Carlos Gregorio Hernández.—Bordalba.  
 Rudesindo Alcalá Melendo.—Carenas.  
 Gregorio Arcos Polo.—Alhama.  
 Joaquín Villar Pérez.—Castejón.

#### *Capacidades.*

- D. Dionisio Delgado Carretero.—Monreal.  
 Marcelino Portero Alcázar.—Malanquilla.  
 Dionisio Mateo Pérez.—Cabola fuente.  
 Bartolomé Villarroya Martínez.—Malanquilla.  
 Domingo Ortega Latorre.—Embido de Ariza.  
 Cirilo Bendicho Abanados.—Ateca.  
 Gil Trigo Saldaña.—Villarroya.  
 Fidencio Carrascón Abad.—Aniñón.  
 Antonio Magaña Tirado.—Carenas.  
 Vicente Aguarón Ortiz.—Cervera.  
 Manuel Cantería Fortea.—Torrijo.

- D. Manuel Gil Barrera.—Torrelapaja.  
 Pascual Florén León.—Ateca.  
 Martín Gómez Abad.—Idem.  
 Julián Pérez Lezcano.—Oseja.  
 Clemente García Cardiel.—Idem.

#### SUPERNUMERARIOS.

##### *Cabezas de familia*

- D. Tomás Aznar Aznar.—Plaza de la Constitución, 7.  
 Tomás Torres Torres.—San Miguel, 12.  
 Serapio Ardid Torrente.—Azoque, 14.  
 Félix Alfonso Balseta.—Peromarta, 1.

##### *Capacidades.*

- D. José Romeo Martín.—Democracia, 47.  
 Mariano Aisa Cabrerizo.—Independencia, 10.  
 Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Belchite que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

#### *Cabezas de familia.*

- D. Ramón Tena Destre.—Vecino de Lécera.  
 Miguel Lahoz Tomás.—Samper del Salz.  
 Simón García Luesma.—Tosos.  
 Santiago Vidao Montañés.—Lécera.  
 Manuel Plou Portao.—Puebla de Albortón.  
 Alejandro López Sevilla.—Villar de los Navarros.  
 Manuel Aramburo Sancho.—Villanueva del Huerva.  
 José García Hernando.—Aguilón.  
 Hilario Luna Fleta.—Azuara.  
 Andrés Paracuellos Riverés.—Lécera.  
 Eusebio Aniesa Palacios.—Azuara.  
 Domingo Alconchel Nebra.—Idem.

ESPECIE	MÉTODO DE CORTA	TIEMPO concedido para el disfrute	Cubica- ción <small>Mts. cs. Pesetas.</small>	VALOR <small>—</small>	FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			OBSERVACIONES
					Mes	Día	Hora	
100 METROS CÚBICOS DE PIEDRA.	»	Anua.	»	25	Septbre.	26	10	
60 idem	»	Idem.	»	15	Idem.	26	10 1/2	
20 CHOPOS MARCADOS. Mimbres, taray y brozas.	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	4	95	Idem.	26	11	
200 METROS CÚBICOS DE PIEDRA.	»	Anua.	»	50	Idem.	26	11 1/2	
2.000 PINOS MARCADOS.	»	1.º Octubre á 31 Marzo.	800	1.500	Idem.	28	11 1/2	
Mata baja.	Por arranque	Idem.	»	1.000	Idem.	28	12	

D. Pedro Ibáñez Jimeno.--Villanueva del Huerva.  
 Joaquín Vaquero Gracia.--Moyuela.  
 Manuel García Sebastián.--Tosos.  
 José Yago Ezquerria.--Lécera.  
 Mateo Baquero Palacios.--Azuara.  
 Sixto Lucia Marco.--Herrera.  
 Carlos Ibáñez Brinquis.--Azuara.  
 Norberto Luna Fleta.--Idem.

*Capacidades.*

D. Simón Aznar Marco.--Moyuela.  
 Manuel Mateo Andreu.--Herrera.  
 Pelegrín Clemente Conde.--Lécera.  
 Gregorio Izquierdo Barberán.--Samper del Salz.  
 Julián Pardos Lancina.--Herrera.  
 Atanasio Molinos Martínez.--Letúx.  
 Joaquín Dionisio Ordovás.--Aguilón.  
 Joaquín Clavería Nebra.--Letúx.  
 Blas Artigas Martínez.--Idem.  
 José Paris Domeque.--Almonacid de la Cuba.  
 Mariano Barberán Julve.--Moneva.  
 Bienvenido Fleta Obón.--Azuara.  
 Santiago Domestre Nebra.--Idem.  
 José Fanlo Pérez.--Belchite.  
 Mariano Pernad Andreu.--Herrera.  
 Mariano Lahoz Herrera.--Moneva.

SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

D. Teodoro Martínez Vallejo.--Plaza de San Felipe, 13.  
 Rafael Marqueta Urbano.--Espoz y Mina, 25.  
 Eusebio Juste Olona.--San Lorenzo, 46.  
 Rafael Jordán de Urriés Tomás.--Jaime I, 21.

*Capacidades.*

D. Joaquín Judez Luis.--Danzas, 10.  
 Pascual Pérez Lázaro.--Lanuzza, 25.  
 Zaragoza 29 de Agosto de 1894. V.º B.º E.º  
 Presidente, Santaolalla. --El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

Lista de los treinta y seis Jurados y seis super-  
 numerarios designados por la suerte para conocer

de las causas procedentes del Juzgado de Borja que se hallan en estado y condiciones de someterse al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, ó sea en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894.

*Cabezas de familia.*

D. Amado Ostalé Lapuente.--Vecino de Calceña  
 Cesáreo Mérmejo Mayaso.--Fréscano.  
 Pedro Cuartero Martínez.--Pozuelo.  
 Juan Ferrandez Cintora.--Idem.  
 Miguel Zueco Monreal.--Talamantes.  
 Roque Badía Anciso.--Fuendejalón.  
 Eufrasio Martínez Viñes.--Idem.  
 Macario Torres Lafuente.--Magallón.  
 Eusebio Villa Chueca.--Fuendejalón.  
 Pedro Morales Ruiz.--Boquiñeni.  
 Tiburcio Martínez Bernal.--Borja.  
 Mariano Cuartero Sola.--Gallur.  
 Rafael Cardiel Pano.--Idem.  
 Rafael Urchaga Fuentes.--Borja.  
 Félix Belsué Bernal.--Gallur.  
 Fernando Arbuniés Martínez.--Idem.  
 Manuel Val Falcón.--Borja.  
 Francisco Villaboña Sanmartín.--Ainzón.  
 Manuel Jimeno Luis.--Borja.  
 Jorge Andía Almau.--Idem.

*Capacidades.*

D. Eusebio Carranza Ordifola.--Agón.  
 Gregorio Galvete Sopena.--Ainzón.  
 Juan Antonio Huerta Hernandez.--Idem.  
 Mariano Jimeno Luis.--Borja.  
 Telesforo Santos Antón.--Idem.  
 Pedro Berdejo Sánchez.--Alberite.  
 Joaquín Castillo Anciso.--Pozuelo.  
 Manuel Galvete Sancho.--Tabuena.  
 Fulgencio Román Sanjuan.--Idem.  
 Francisco Berdejo Sánchez.--Alberite.  
 Manuel Olmedo Villarroya.--Bulbuenete.  
 Leoncio Almau Emperador.--Boquiñeni.  
 Apolonio Cuartero Almau.--Idem.  
 Mariano Hinojosa Martínez.--Gallur.  
 Benito Romanos Navarro.--Bisimbre.  
 Mariano Carranza Lerín.--Idem.

## SUPERNUMERARIOS.

*Cabezas de familia.*

- D. Claro Arias Liñán.—Manifestación, 90.  
 Tomás Adiego Navarro.—Cuatro de Agosto, 5.  
 Toribio Morata Bazán.—María.  
 Mariano López Cuniel.—Plaza del Mercado, 54

*Capacidades.*

- D. Mariano Higuera Carterán.—Alfonso I, 40.  
 Francisco Arpal Daina.—Plaza del Pilar, 18.  
 Zaragoza 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El  
 Presidente, Santaolalla.—El Secretario de gobier-  
 no, Juan Antonio Calvo.

**INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL**  
**DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR**

## EDICTO.

Se hace saber á José Lázaro Mainar, hijo de Ramón y de Agustina, natural de Zaragoza, parroquia de San Pablo, soldado que fué sustituto de Gregorio Vitalls Silano y sirvió en la segunda Brigada Sanitaria del distrito de Cuba, ó á sus herederos si hubiese fallecido, que en este Centro existen alcances á su favor que le serán satisfechos una vez justificado el derecho.

Igualmente se ruega á los Sres. Alcaldes del punto de vecindad del interesado ó herederos les hagan conocer el presente edicto á los efectos consiguientes.

Madrid 29 de Agosto de 1894.—El General Inspector, P. O., El Teniente Coronel 2.º Jefe.

**SECCION SEXTA.**

Valentín Abuelo Salvador, Secretario del Ayuntamiento de Sestrica:

Certifico: Que en sesión del 25 de Junio último, la Junta municipal de esta villa tomó un acuerdo en que consta el siguiente particular:

Que para enjugar el déficit de 2.463 pesetas 92 céntimos que resultan en el presupuesto del ejercicio actual, se recurra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando autorización para imponer sobre las especies de leña y paja que se destinan al consumo de la localidad, un impuesto extraordinario que no pase del 25 por 100 de su valor, para cuya exacción se unirá al expediente la correspondiente tarifa.

Y para que conste y puedan reclamar los que se crean perjudicados en contra del preinserto acuerdo, en término de 10 días, á contar desde su publicación en este periódico oficial, se libra la presente en Sestrica á 29 de Agosto de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Orobia.—Valentín Abuelo.

Se halla vacante, la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber de 50 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con más lo que produzcan las igualas que pueda contratar con los vecinos por la asistencia facultativa de sus caballerías.

Los aspirantes á ella deberán llevar seis años de práctica á lo menos, y dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo Septiembre; pasado dicho término se proveerá.

Calcena 29 de Agosto de 1894.—El Alcalde ejerciente, Fulgencio Pérez.

La titular de Medicina y Cirugía de esta localidad se hallará vacante desde 29 de Septiembre próximo; su dotación consiste en 150 pesetas por la asistencia de familias pobres de Beneficencia, que la componen sobre unas 50 personas, pagadas del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con unas 400 personas no pobres, por la población; la costumbre de pago de igualas es de diez á doce reales vellón por persona.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de 30 días.

Cinco Olivas 25 de Agosto de 1894.—El Alcalde, José Piazuelo.—El Secretario, Clemente Lázaro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, el que desee obtenerla cursará la instancia al Sr. Alcalde, en el término de 10 días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Alarba 28 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Vicente Estremera.

El reparto de consumos y líquidos, formado para el ejercicio de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este pueblo por término de ocho días.

Sobradíel 25 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Simón Latas.

Confecionado el repartimiento de consumos ó el de líquidos y alcoholes para el ejercicio de 1894 á 95, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo 23 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Notivola.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****A LOS AYUNTAMIENTOS**

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.